



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL DE FECHA 30 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la localidad de Talavera la Real, siendo las 20 horas del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, y bajo la Presidencia de D^ª. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario del Ayuntamiento, que doy fe del acto.

ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR:

D^ª. MANUELA SANCHO CORTÉS
D^ª MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO
D^ª MARGARITA RUIZ GÓMEZ
D. TEODORO JESÚS MARCOS VALLE
D^ª MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AMADOR
D. SAÚL DURÁN CODOSERO
D. JESÚS VÁZQUEZ VALLE
D. JUAN CRESPO MATOS
D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL ÁGUILA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. MANUEL MORENO VARA
D^ª. ANA MARÍA NÚÑEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ FRANCISCO JUEZ GONZÁLEZ
D^ª CRISTINA NÚÑEZ FERNÁNDEZ

AUSENTES:

No los hubo

INTERVENTORA:

D^ª BIBIANA FERNÁNDEZ DÍAZ

ORDEN DEL DÍA

1º.- Toma de posesión del cargo de Concejala. Cristina Núñez Fernández.

Recibida de la Junta Electoral Central la credencial expedida el día 8 de marzo de 2023 a favor de D^ª. Cristina Núñez Fernández como Concejala del Ayuntamiento Talavera la Real en sustitución de uno de los tres concejales del Grupo Municipal





Socialista que habían renunciado a su cargo con fecha 18 de marzo de 2022 y de la que tomó razón el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022.

Habiéndose procedido por la Sra. Núñez a la presentación en la Secretaría Municipal de la Declaración de Intereses previa a la toma de posesión.

A continuación, la Sra. Núñez Fernández procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Talavera la Real, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, la citada concejala pasa a ocupar el asiento que le corresponde en el Pleno del Ayuntamiento, recibiendo la bienvenida de los presentes.

2º.- Acta de la sesión anterior de fecha 26 de enero de 2023.

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de modificación o de rectificación del acta de la sesión anterior de fecha 26 de enero de 2023.

No planteándose ninguna propuesta de rectificación por parte de los presentes, fueron aprobadas las referidas actas con la redacción inicial dada a las mismas y así se transcribirán en el Libro de Actas del Pleno Municipal.

3º.- Resoluciones de Alcaldía.

Se dio cuenta a los presentes de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde el último Pleno Ordinario, quedando enterada la Corporación de su contenido.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales.

4º.- Aprobación de certificaciones de obra n.º 8 y n.º 9. Obra de reforma del Paseo del Canal.

Examinada las certificaciones de obra números ocho y nueve, de fechas 5 de enero de 2023 y 30 de enero de 2023 respectivamente, de la OBRA DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN CARRETERA DEL CANAL que está ejecutando la empresa CONSTRUCCIONES OJALMA SL por unos importes respectivos de 46.787,60€ y 24.318,21€.

Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las siguientes certificaciones de la OBRA DE MEJORA DE URBANIZACIÓN EN CARRETERA DEL CANAL que está ejecutando la empresa CONSTRUCCIONES OJALMA SL :

Certificación número 8: Por importe de 46.787,60€.

Certificación número 9: Por importe de 24.318,21€.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

5º.- Imposición de penalidades a FCC AQUALIA SA.

Por la Presidencia se dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“A la vista de las alegaciones presentadas con fecha 22/02/2022 por FCC





AQUALIA S.A. en trámite de audiencia del expediente 81/2023 (IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO AQUALIA SA SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA).

Visto que, de dichas alegaciones, no se desprende que los incumplimientos contractuales documentados no se hayan producido por parte la empresa citada, toda vez que se refieren a:

1.- Alega que desconoce a qué hechos se refiere el expediente, cuando se le ha dado traslado de todos los antecedentes del mismo (informes, correspondencia, quejas de clientes, etc.)

2.- Alega ausencia de contenido obligatorio en lo que llaman “Resolución de imposición de penalidades”, cuando no se trata de un acuerdo de imposición de penalidades sino de inicio de un expediente y de un trámite de audiencia.

3.- Alega que el Ayuntamiento debe anular la resolución por motivos formales, cuando no nos encontramos ante acto administrativo firme, sino de trámite de audiencia.

4.- Reitera más adelante que se encuentra en situación de indefensión por desconocer qué infracciones son objeto del expediente, cuando las mismas se desprenden de forma clara de toda la documentación que ha dado lugar a la incoación.

5.- En la alegación PRIMERA expone que no se contiene en la resolución la sanción impuesta, lo cual es lógico puesto que la sanción no se ha impuesto aún.

6.- Alega que no se siguen los trámites de un expediente sancionador que marca la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando la normativa aplicable es la legislación en materia contractual.

7.- Además de las anteriores alegaciones de carácter jurídico, alega que no han existido los incumplimientos imputados, por diversas razones expuestas, pero que no desvirtúan el hecho de que éstos incumplimientos se han producido y constatado en el expediente.

Visto, pues, que FCC AQUALIA S.A. ha incumplido los siguientes compromisos como empresa contratada por este Ayuntamiento para la prestación del servicio integral de suministro y depuración de agua potable en esta localidad:

- .- Cierre temporal de la Oficina de Atención al Cliente en la localidad.*
- .- No ejecución de las obras que le correspondía ejecutar a indicaciones del Ayuntamiento según requerimiento escrito efectuado por la Alcaldía y obrante en las dependencias municipales.*
- .- Realización defectuosa de acometidas y limpieza defectuosa de imbornales.*
- .- Falta de presión en la “Barriada” y corte de suministro en instalaciones municipales.*

Visto que los pliegos reguladores de la concesión prevén penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Visto que se consideran infracciones muy graves, según los Pliegos que regulan el contrato (Pliego de condiciones Técnicas y Económico Administrativas, Condición 8.- Infracciones y Sanciones, 1, A) la paralización o falta de prestación total o parcial de los servicios contratados (Apartado A. 2), la situación de notorio descuido en la





conservación y mantenimiento de las instalaciones previo requerimiento de subasunción Apartado A. 8), el incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas desde el Ayuntamiento (Apartado A. 9).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por lo anterior,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO. Imponer las siguientes sanciones a FCC AQUALIA SA, por importe de 6.000,00€ cada una de ellas, por la comisión de las siguientes infracciones muy graves previstas en la Cláusula 8 del Pliego que rige el contrato:

.- 8.1.A.2. Paralización o falta de prestación total o parcial de los servicios contratados.

.- 8.1.A.8. Situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones previo requerimiento de subsanación.

.- 8.1.A.9. Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas desde el Ayuntamiento.

Resultando un total de 18.000,00€.

SEGUNDO. Requerir al concesionario para que haga efectivo el importe de la sanción en el plazo de quince días a contar desde aquel en el que el acuerdo del Pleno sea firme.”

Sometida la cuestión a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

6º.- Rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes. Ejercicio 2022.

VISTO:

1º.- El expediente incoado al efecto.

2º.- La necesidad de adoptar acuerdo de rectificación del Inventario Municipal al objeto de incluir en el mismo las altas y las bajas producidas en el anterior ejercicio.

Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Por lo anterior, la Presidencia propuso la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- La aprobación de la rectificación del Inventario Municipal a 31 de diciembre de 2.022 cuyo detalle queda reflejado en el expediente incoado al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

TOTAL ALTAS:..... 745.649,69€

TOTAL BAJAS:..... ----.”

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

7º.- Denominación de vía pública.

Por la Alcaldía se formuló la siguiente propuesta de acuerdo:

“En relación con el procedimiento para proceder a la denominación de una Vía Pública, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de la iniciativa planteada por la Presidencia relativa a que la vía pública de nueva creación tras las obras de mejora de urbanización del Paseo del Canal carece actualmente de denominación y visto que la calle paralela a la misma y separada por el Canal de Lobón se denomina Paseo Virgen de Gracia.

SEGUNDO. Visto que este municipio se plantea otorgar la denominación de la citada vía pública “Paseo Virgen del Carmen”.





TERCERO. A la vista del Informe previo de esta Secretaría en el que se expone la Legislación aplicable, siendo la siguiente:

— *El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.*

— *La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.*

CUARTO. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Por ello, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación de la vía pública descrita en los antecedentes como “Paseo Virgen del Carmen”.

SEGUNDO. Notificar la denominación a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.).

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

8º.- Recuperación de Camino Municipal. Parcela 9013 del Polígono 9.

Incoado expediente de recuperación de un Camino de titularidad Municipal Municipal

N.º 120 de identificación Matrícula: 14E00111911A

Nombre 1: Camino K-1-3

Longitud: 506 metros

Coordenadas:

-X Inicio: 172560

-Y Inicio: 4306572

-X Final: 172928

-Y Final: 4306403.

Vista la documentación obrante en el mismo.

Visto que las alegaciones presentadas por el interesado consisten en el acceso a la documentación relativa al expediente incoado, de la cual ya se le ha remitido copia en trámite de audiencia.





Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Se propone por la Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo en base a:

— *Los artículos 170 a 199 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.*

— *Los artículos 4.d), 22.2.j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

— *Los artículos 3, 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

— *El artículo 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO. Proceder a la recuperación posesoria del camino público objeto del expediente.

TERCERO. Requerir al propietario colindante, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien de este Ayuntamiento según el informe técnico obrante en el expediente.

CUARTO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

9º.- Dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero, del Informe de Fiscalización del ejercicio 2022 y del Resumen Anual de Control Interno de la Intervención Municipal.

Por la Presidencia se expuso a los presentes que ya se había elaborado por la Intervención Municipal el Plan Anual de Control Financiero en el que se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de Municipio, en cumplimiento del artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Asimismo, se dio cuenta del Informe de Fiscalización del ejercicio 2022 y del Resumen anual del control interno de Intervención.

Los presentes tomaron razón de ello.

10º.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 02 2023.

Vistas las facturas relacionadas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 02/2023 (Exp. Adminvo. 360/2023) relativas a distintos servicios (devengados en ejercicios anteriores), correspondientes al Ayuntamiento de Talavera la Real por un importe total de 36.220,87€.

Visto el dictamen de la comisión informativa correspondiente.





Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos necesarios para hacer frente al pago de las facturas indicadas correspondientes a ejercicios anteriores .

SEGUNDO. Aplicar, con cargo a las aplicaciones indicadas en la documentación obrante en el expediente.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por nueve votos a favor (Grupo Municipal Popular) y cuatro abstenciones (grupo Municipal Socialista).

.- Asuntos no incluidos en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día de la Sesión por razones de urgencia una modificación presupuestaria consistente en el cambio de destino de los fondos reservados a la adquisición de suelo industrial, por importe de 150.000,00€, dada la imposibilidad manifiesta de dicha adquisición en esta localidad según se desprende del informe técnico emitido al efecto, y destinar dicha cifra a la urbanización de los terrenos de naturaleza industrial de titularidad municipal municipal sitios junto a la gasolinera de la Avda. De Extremadura, al objeto de disponer de suelo industrial urbanizado para facilitar la implantación de pequeñas y medianas empresas en la localidad.

Justificó la urgencia exponiendo que se pretendía dotar cuanto antes al Ayuntamiento de suelo industrial urbanizado.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad, lo cual, a su vez, conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la comisión informativa.

.- Modificación del expediente de suplemento de crédito 01/2021.

Visto que, mediante Memoria de Alcaldía de 28/03/2023, se justificó la necesidad de proceder al cambio de destino del crédito por importe de 150.000,00€ afectado a la adquisición de suelo industrial aprobado en el expediente de suplemento de crédito 01/2021 para destinarlo a la urbanización de suelo industrial municipal.

Visto el Informe Técnico de fecha 27/03/2023.

Visto el informe de Intervención de 28/03/2023 en relación con el expediente de modificación del expediente de suplemento de créditos n.º 01/2021.

Visto que la Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Ayuntamiento de
Talavera la Real

Visto que los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
BAJAS:**

**ESTADO DE GASTOS
422/610.01 2021**

Importe: 150.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS:

913.00 2021

Importe: 150.000,00 €

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
ALTAS:**

**ESTADO DE GASTOS
1532/600.02 2023**

Importe: 150.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS:

913.00 2023

Importe: 150.000,00 €

Por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación del suplemento de crédito según lo expuesto anteriormente.

La Sra. Núñez Fernández expuso que su Grupo la designaba a ella en este momento como portavoz en sustitución del Sr. Moreno. Seguidamente, mostró la conformidad de su Grupo con la propuesta por tratarse de una actuación positiva para el crecimiento económico e industrial de la localidad.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

...oooOOOooo...

Por la Presidencia se propuso a los presentes incluir en el Orden del Día de la Sesión por razones de urgencia la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sobre la puesta a disposición del “Puente Viejo” para su acondicionamiento, mantenimiento y mejora.





Justificó la urgencia exponiendo que se trataba de un asunto que llevaba tramitándose desde el año 2016 y que se pretendía evitar la adopción de este acuerdo en la inminente etapa electoral y eliminar su posible carácter electoralista.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad, lo cual, a su vez, conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la comisión informativa.

.- Convenio de Cooperación con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sobre la puesta a disposición del “Puente Viejo” para su acondicionamiento, mantenimiento y mejora.

Por la Presidencia se expuso a los presentes que la firma del Convenio antedicho era el resultado de una gestión realizada desde dentro del Ayuntamiento, a pesar de que algún iluminado, sin cargo público alguno, se pretenda atribuir el resultado. Seguidamente refirió las siguientes gestiones:

En el mes de febrero de 2016, expuso, el Ayuntamiento preguntó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana si ésta era titular del puente, contestando que no lo era y que, además, disponían de un proyecto hidrográfico de previsión de inundaciones en esa zona pero que no afectaba a dicho puente.

Un mes después, la Consejería de Patrimonio indicó que el puente no estaba catalogado y que se podía intentar realizar una declaración de Bien de Interés Cultural.

En septiembre de 2016 se supo que la titular del puente era la Consejería de Agricultura ya que formaba parte de una vía pecuaria. No obstante, el puente no estaba deslindado y, en esos momentos, no era posible realizar un deslinde por problemas presupuestarios de la Comunidad Autónoma.

En marzo de 2017, el Ayuntamiento solicitó una ayuda para su reparación a través del 1% cultural, siendo denegada por no contar con la titularidad del puente.

En los años 2017 y 2018 se insistió en el deslinde ante la Consejería de Agricultura, sin resultados satisfactorios.

En el año 2018, el Ayuntamiento inicia un expediente de dominio sobre el citado puente y, tras las publicaciones realizadas, la Comunidad Autónoma procede a inventariarlo como parte de una vía pecuaria, iniciando los trámites de un deslinde abreviado. En este punto, la Alcaldesa mostró su agradecimiento a los propietarios colindantes por su colaboración a la hora de realizar el deslinde, el cual, finalmente, se realizó en 2022.

Recibidos en la Consejería de Presidencia en enero de 2022 y, tras varias reuniones, se muestran dispuestos a facilitar al Ayuntamiento el arreglo del puente poniéndolo a nuestra disposición mediante la suscripción del convenio que hoy se trae a Pleno. La Presidencia mostró su agradecimiento a la colaboración prestada por la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Añadió que habrá que actualizar la Memoria Técnica que se hizo inicialmente y conseguir la financiación para sufragar la ejecución de la obra en un plazo de cuatro años.

Finalizó diciendo que esa era la realidad, sin mentiras y que los hechos rebatían las maniobras externas, que llegaron al punto de tratarse en la Asamblea de Extremadura a preguntas de algún partido político.





La Sra. Núñez Fernández expuso que su Grupo Municipal se sumaba al agradecimiento a los vecinos propietarios colindantes, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Junta de Extremadura por su colaboración, la cual debería reflejarse en las publicaciones que sobre este asunto realice el Ayuntamiento. Finalmente, tendió la mano a su colaboración en lo que a obtención de financiación para ejecutar las obras se refiere.

Por la Presidencia se propuso a los presentes la adopción del siguiente acuerdo:
ÚNICO.- Suscribir el Convenio de Cooperación con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sobre la puesta a disposición del “Puente Viejo” para su acondicionamiento, mantenimiento y mejora, que se transcribe a continuación y autorizar a la Alcaldía para la firma del convenio antedicho.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL “PUENTE VIEJO” PARA SU ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA.

En Mérida, a de de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. BEGOÑA GARCÍA BERNAL como Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultada para este acto en virtud de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en nombre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, Dª Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera la Real, de conformidad con las atribuciones conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y actuando especialmente autorizada para este acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2023.

MANIFIESTAN

Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene atribuidas las competencias en materia de vías pecuarias a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2.b del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Que el Ayuntamiento de Talavera la Real tiene competencia en materia de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la

.a
edificación, según lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que ante la concurrencia de intereses comunes, es deseo de las Administraciones Públicas intervinientes establecer una relación entre las partes, para regular la puesta a disposición del Ayuntamiento de Talavera la Real el “Puente Viejo” o “Puente Romano”, sobre la Rivera de los Limonetes, sito en la prolongación de la Calle Badajoz de la localidad de Talavera la Real, Provincia de Badajoz, y que se encuentra en la Vía Pecuaría Cañada Real Camino Viejo de Badajoz.

Que, dicho bien, se ha deslindado mediante Resolución de 21 de abril de 2022, (DOE nº85 de 5 de mayo de 2022), de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por lo que dicha resolución declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el referido puente, actualmente en mal estado de conservación y cerrado al tránsito por el peligro que conlleva su uso, requiere de la URGENTE intervención administrativa para garantizar las debidas condiciones de adecuación necesarias para su destino a tránsito de personas y animales.

Que el Puente Viejo, enfilado frente a la iglesia parroquial, consistía originariamente en una sólida construcción de mampostería y ladrillo. Destruído repetidamente con motivo de las guerras, desde el siglo XVII, debido a su estratégica situación en el camino que abre el dominio de Badajoz, presenta en su fábrica las sucesivas reparaciones experimentadas, apareciendo en la actualidad reducido a un angosto paso habilitado de forma muy somera.

Que desde un punto de vista histórico, parece evidente la necesidad de franquear la Rivera de los Limonetes en algún punto cercano a su desembocadura en el Guadiana. Los lugares más propicios deben estar cerca del actual asentamiento de Talavera, pues ribera abajo las posibilidades de inundación del Guadiana aumentan.

Que el puente se convirtió en una realidad necesaria cuando, tras la fundación de Badajoz y su conversión en una entidad urbana de cierta importancia, la ruta que une Mérida y Badajoz pasó a ser primordial y debió construirse en un emplazamiento igual o cercano al actual ya antes del año mil de nuestra era.

Que dos documentos, ya del siglo XVIII, nos hablan sobre la existencia y la mala salud de esta construcción:





En 1751, en el Catastro de Ensenada, a la pregunta “Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc. hay en la población”, los interrogados respondieron “(...) digeron que en el termino esta Villa ai tres Puentes, dos, camino de Badaxoz, y otra, en el de la Roca, de las quales, no se cobra derecho alguno al pasagero, ni al Vecindario (...)”.

En 1791, en el Interrogatorio de la Real Audiencia, las menciones al puente son más variadas:

- *“No hai casas para corregidor ni alcalde mayor, ni mas edificio que carniceria, corral del conzejo y un puente en la rivera que pasa inmediata a esta poblacion, estos tres edificios necesitan de esquisito reparo por hallarse mui deteriorados y con expecialidad el corral de conzejo que está por tierra”.*
- *“Hai un puente mui derrotado en la rivera y una barca en el Rio Guadiana (...)”.*
- *“En esta villa se pasa el mismo Arroyo de la Albuera por un puente ruinoso de piedra, siendo preciso que se construia otro nuevo por estar en la carrera de Madrid a Badaxoz y Lisboa”.*

Que esta última cita, pese a no ser muy explícita, indica que el puente era de piedra, lo que puede llevarnos a pensar, por la época en que fue escrito, que, tras las destrucciones acaecidas pocos años después, en la Guerra de la Independencia, la construcción pudo sufrir otra vez importantes modificaciones.

Que en diversos planos del siglo XVII ya aparece un puente. Así puede comprobarse en la publicación: "Corografía y descripción del territorio de la plaza de Badajoz y fronteras del Reyno de Portugal confinantes a ella", donde puede verse un plano correspondiente a los años 1657-1659 realizado por Bernabé de Gainza Allafor y en él el puente.

Que en un plano de 1705, aparece representado el mismo puente sobre el arroyo Limonetes.

Que Según el Inventario de Puentes de Extremadura, el puente "Viejo" se fecharía cronológicamente en el siglo XVIII, sin embargo, que aunque el grueso del puente pudiera fecharse en este siglo, gran parte de la estructura sería más antigua.

Que el puente está construido con ladrillo y sillería. Tiene bóvedas escarzanas y de medio punto, y sus tímpanos son macizos. La descripción de la ficha del Inventario de Puentes de Extremadura (IPEX) (Cód.128 B019 dice lo siguiente:

"Planta recta y perfil recto. Consta de dos bóvedas de medio punto, y una tercera escarzana, y otras dos derruidas, reconstruidas con vigas metálicas en el tramo recto. Bóvedas de rosca de pie y medio, con boquillas y cañón de fábrica de ladrillo dispuesta a sardinel. Pilas con tajamares triangulares y sombreretes piramidales,





estribos de sección rectangular, con zócalos de sillería, frentes y cuerpo de fábrica de ladrillo. Tímpanos macizos y manguardias del mismo material, formando apartaderos. Pretiles de fábrica de ladrillo con albardilla, en la obra original, y barandilla tubular metálica, en la reconstrucción. Calzada pavimentada con rollos sobre lás bóvedas, y con hormigón en los tramos rectos."

Que el puente tiene una longitud de 61 m y una altura de 4 m.

Que tuvo originariamente cinco vanos, pero actualmente sólo conserva tres, cubriendo los desaparecidos una pasarela de metal, datable aproximadamente en 1911.

Que el puente es una estructura de fábrica de ladrillo tipo tejar de tipología arco tímpano compuesto por cinco vanos de longitudes comprendidas entre 5-6 metros de luz y ha sido motivo de varias actuaciones a lo largo de los siglos que ha desvirtuado su carácter inicial.

Que se pretende poner en valor el "camino real" como seña de identidad de la importancia histórica de Talavera la Real como zona de tránsito en el camino que unía Madrid y Lisboa a su paso por Badajoz. Dentro de esa puesta en valor, el elemento principal es el Puente Viejo, de ahí que la obra de rehabilitación tenga que ser respetuosa no solamente con el entorno si no con la historia y el origen del mismo.

Que el Ayuntamiento de Talavera la Real tiene necesidad de disponer de dicho puente en óptimas condiciones de uso para conectar peatonalmente la Calle Badajoz de esta localidad con la parte de la localidad sita en la margen izquierda de la Rivera de Los Limonetes.

Visto el interés coincidente de ambas administraciones en desarrollar una actuación que no sólo permitirá resolver sus propias necesidades, sino que redundará positivamente en la recuperación y uso público de un inmueble significativo en el patrimonio cultural de la localidad de Talavera la Real, decide articular su colaboración en la puesta a disposición del puente viejo, mediante la formalización del presente convenio.

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con las previsiones de los artículos 8, 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 49 y 53.3 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las competencias respectivas, ambas instituciones concretan sus actuaciones en el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Junta de Extremadura, aquí representada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y el Ayuntamiento de Talavera la Real,





para el desarrollo de las obras de acondicionamiento del inmueble de titularidad autonómica denominado “Puente Viejo” o “Puente Romano” sobre la Rivera de los Limonetes, sito en la prolongación de la Calle Badajoz de la localidad de Talavera la Real, Provincia de Badajoz, y que se encuentra integrado desde tiempo inmemorial en la Vía Pecuaría “Cañada Real Camino Viejo de Badajoz”, para que pueda ser destinado a su normal tránsito por personas y animales, en régimen de puesta a disposición para su acondicionamiento, mantenimiento y mejora.

2. Además de las presentes estipulaciones será de aplicación la regulación jurídica general sobre patrimonio aplicable a las administraciones que suscriben el presente convenio.

3. El presente convenio ha sido previamente informado favorablemente por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Segunda. Régimen de puesta a disposición del puente aportado por la Junta de Extremadura para las obras de rehabilitación.

1. La Junta de Extremadura pondrá a disposición del Ayuntamiento de Talavera la Real, el puente, para proceder a su rehabilitación integral.

2. Otorgada la puesta a disposición del bien, el Ayuntamiento de Talavera la Real procederá a rehabilitar el citado puente de conformidad con el Proyecto Técnico que se redacte al efecto y previa supervisión y autorización del mismo por la Administración Autonómica, así como previa autorización de las obras.

El Ayuntamiento de Talavera la Real asume la redacción del proyecto técnico que sea necesario, por medios propios o contratados, y la contratación de las obras definidas en dicho proyecto.

El coste de la rehabilitación del inmueble será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Talavera la Real.

El Ayuntamiento de Talavera la Real obtendrá la financiación, las autorizaciones y licencias que sean necesarias en orden a la ejecución de las obras y la apertura al uso del inmueble.

La rehabilitación se extenderá a la adecuación del puente para el tránsito de personas y animales, cumpliendo en todo caso las normas de accesibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, así como la señalización del inmueble.

Tercera. Uso.

El uso prioritario del puente será el que realicen los ganaderos trashumantes y trasterminantes y demás movimientos de ganado de toda clase.

El uso complementario serán el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

Cuarta. Gastos de Conservación, Mantenimiento y Limpieza.





Ayuntamiento de
Talavera la Real

Una vez ejecutada la rehabilitación del inmueble y en tanto se encuentre vigente el presente Convenio, los gastos de conservación, mantenimiento y limpieza del mismo serán asumidos por el Ayuntamiento de Talavera la Real.

Quinta. *Gestión y seguimiento del Convenio.*

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio presidida por el de la Junta de Extremadura e integrada por dos representantes de cada parte al objeto de examinar y proponer cuantas medidas sean necesarias para resolver las cuestiones que se susciten con ocasión de la ejecución del Convenio, recepción de las prestaciones correspondientes, y liquidación de los mismos.

Sexta. *Duración del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del mencionado plazo, acordar por unanimidad la prórroga del mismo por un plazo de hasta cuatro años más.

En cualquier caso, podrá resolverse con anterioridad por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

Séptima. *Modificación y extinción del Convenio.*

Los términos del presente Convenio sólo podrán ser modificados mediante acuerdo unánime de las partes firmantes.

Se producirá la extinción del Convenio cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determinándose los efectos de su resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del mismo texto legal.

Octava. *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene carácter administrativo, resolviéndose de mutuo acuerdo las dudas sobre su cumplimiento e interpretación, siendo competente en última instancia la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que así conste, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO,





Ayuntamiento de
Talavera la Real

Fdo.- Begoña García Bernal

*LA ALCALDESA–PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL,
Fdo.- Manuela Sancho Cortés.”*

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

8º.- Ruegos y preguntas.

La Sra. Núñez Fernández preguntó a la Presidencia lo siguiente:

- Respecto al corte del suministro de agua de 24 horas aproximadamente del día 15 de marzo pasado: que con cuanta antelación se supo y qué avisos dieron.*
- Respecto a las redes sociales del Ayuntamiento: Que quién está encargado de administrarlas y mostrar la queja sobre el bloqueo de algún vecino, lo cual infringe la Ley 39/2015, en sus artículos 12 y 13 sobre los canales de acceso a la Administración y el uso de medios electrónicos y la Ley 19/2012 de transparencia, así como el artículo 20 de la Constitución, que recoge la libertad de expresión.*

Propone, asimismo, adquirir una Aplicación de Telefonía Movil destinada a ofrecer información municipal, las cuales no suponen un alto coste económico o, incluso, una aplicación de Wasapp para tal fin.

La Presidencia le respondió en el siguiente sentido:

- Respecto al corte del suministro de agua: que se trató de una avería, de un imprevisto y no de un corte programado, lo que hacía imposible el aviso aunque, ese mismo día, contactó con el concesionario. Que los avisos se realizan en el tablón de anuncios, en el periódico y en las zonas afectadas.*
- Respecto a las redes sociales del Ayuntamiento: Que varios concejales y trabajadores se encargan de las publicaciones en el Facebook del Ayuntamiento, que no se trata de una web oficial municipal y que existe un wasapp para emergencias. Que si no le parecía adecuado el uso del redes sociales por el Ayuntamiento, tenían la opción de publicar un Boletín Periódico, pero no lo veían adecuado debido a su coste. Que las redes sociales no llegaban a las personas de más edad y a los que no las utilizan.*

Que cualquier usuario puede denunciar una fotografía y ésta es retirada sin más y que no se bloqueaba a nadie ya que puede ocurrir que usuario bloquee a la Alcaldesa y sea dicho usuario quien, desde ese momento, deje de aparecer en la red.

- Respecto a la libertad de expresión: Que a quien se la tienen censurada es al Ayuntamiento por parte de Canal Extremadura que, cada vez que vienen a cubrir un evento, excluyen al equipo de gobierno de cualquier noticia.*

Que no iban a consentir insultos en el Facebook del Ayuntamiento, lo cual ya ha ocurrido.

- En cuanto a la transparencia: Que este Ayuntamiento licita públicamente los contratos.*

La Sra. Núñez replicó que en la red social de la que hablan aparece la reseña de ser una red del Ayuntamiento y que lo que pretenden es ofrecer una forma ágil de dar información.





Ayuntamiento de
Talavera la Real

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y vcinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. La Presidencia.

